

91

COPIA DE VNACARTA, QUE EL DIFINITORIO DE EL
Capitulo Provincial de la Provincia de España, Orden de Predicadores, embió à
su Reverendissimo Padre General, Año de 1699.

R. MO P. N.

Los Difinidores del Capitulo Provincial, que se ha celebrado en esta Provincia de España, el día nueve de Mayo de este presente año de noventa y nueve, postrándose à los pies de V. Rma con el rendimiento de sus mas humildes hijos, entranos le rogamos, y pedimos nos de su bendicion, como piadoso, y amarrosísimo Padre; y como tal, por Dios, y Nuestro Padre Santo Domingo, se digne de oirnos, y atendernos, inclinando su Paternal animo à esta su Primogenita Provincia, que siempre se ha preciado de ser su mas obediente hija: y darnos licencia para que le informemos de la verdad, y hagamos nuestra rendida suplica, perdonandonos la prolixidad, y molestia.

Es notorio en toda esta Provincia, que mas de doze meses antes, con ocasion de cierta novedad que huvo, se començaron à escribir Cartas, solicitando inclinar los animos para la eleccion; y no pareciendo bien à los hombres mas Graves, y zelosos de nuestras Leyes, que tan rigurosamente prohiben tan anticipadas prevenciones; y continuándose dichas cartas, y solicitudes, nacia, y se continuavan los chismes, è imposturas, dando mucho que sentir à los que con christianidad, y zelo lo atendian, y consideravan, es-trañando mucho, que los que avian de ser los primeros en sossegar los animos, pudiesen tanto esfuerso en alterarlos. Llegò à tan impensado lance el precipicio (que hasta pocos dias antes del Capitulo no se supo) que por lograr su intento, se sacò Carta de la Reyna nuestra señora, pidiendola por el Sujeto por quien se avia hecho hasta entonçes, y despues, el esfuerso que se ha visto: y segun hemos reconocido, vista la respuesta, q se diò à dicha Carta, y que por ella no se avia podido adquirir prenda alguna, se recurrió, como se colige de las fechas, à solicitar, con sinistros informes, de V. Rma las Letras, que fue servido de remitir al Capitulo. Quanto ha que somos Religiosos no hemos experimentado (como constará) en eleccion alguna tanto recato, y silencio en el Provincial; pues no se hallará, que participasse à ninguno de los Maestros de esta Provincia, ni à sus mismos Compañeros, su animo, esperando à que todos dixessen su dictamen, el qual aplicaron, y obtuvo el Provincial por la Dominica in Passione; y gustando V. Rma de averiguarlo, no se hallará, que à Prior alguno, ni à Vocal, directa, ni indirectamente le solicitasse.

Juntaronse todos los Vocales, menos vno, à otro en Toro, Jueves en la noche, día siete de Mayo, y el Viernes siguiente por la tarde juntò el Provincial que acabò, como fuele hazerle, diez Maestros, que concurrieron (que fuele rara vez juntarse tantos) y sacando fuera los dos, como hijos de la Familia de S. Pablo de Valladolid, à quien toca esta eleccion, los ocho que quedaron, fueron vniformemente de vn sentir; constandoles ser del mismo los otros tres, que por sus años, y achaques, con no poco dolor suyo, no vinieron à Capitulo: y asimismo todos los demás Piores de las Casas Graves, que tienen Voto en la Junta, excepto el P. Reçtor de S. Gregorio, y tres de la Familia, el P. Prior de S. Pablo, el de Santiago, y el de Victoria, que fueron tres de los propuestos por V. Rma.

Y no podemos dexar de poner en la consideracion de V. Rma, que el P. M. Fr. Alòso del Pozo, el vnico de los Maestros, cuyo dictamen no avia explorado el Provincial pasado, siado en su gran zelo, y christianidad, que por su esclarecida virtud es venerado en toda la Provincia, aviendo muchos años que vive retirado en la aspereza del desierto de N. Señora de las Caldas, dode es Vicario, Titulo Prioris, y donde se observan nuestros Sagradas Leyes ad ynquem, sin admitir la menor dispensacion, verè Filius SS. P. N.

Dominici no dudando de su gran zelo, atenderia, y solicitaria lo que fuesse mas del servicio de Dios, y conveniente para la observancia regular, como con efecto lo hizo; pues siendo asi, que vino por Valladolid; y como el mismo confesso, avia visto alli las Letras de V.Rma, y dudandole de ellas, por no estar, como debiamos entender, cerradas, y selladas, dixo, que no dudaba ser de V.Rma, porque avia visto, y reconocido su firma, y leído el contenido, y no obstante esto, fue el primero que dió su dictamen para el electo.

Aviendo resuelto vniformemente todos, que se favian, que en Dios, y en conciencia debia ser preferido à todos en la eleccion el electo, despues de examinadas las prendas, y razones, que se podian hazer en favor de todos, y cada vno de los demás, con la madurez, zelo, y cristiandad, que pide materia tan grave, de que sin duda se gloriará V.Rma, y diera muchas gracias à Dios, si los oyera à todos, fue quando el D.M. Fr. Alonso del Pózo dió noticia à los demás PP. MM. de aver visto las Letras de V.Rma en Valladolid.

Y entre todos se controvertió entonces este punto expressamente: *Si attentis omnibus circumstantijs*, podiamos, y debiamos hazer otra cosa distinta de lo que se avia resuelto; Averigue V.Rma si todos vno óre dixeron, que no se podia, ni debia hazer otra cosa; y atendiendo à la gran veneracion, que se debe à V.Rma por su persona, y Dignidad, y à sus Ordenes, y Letras, lo que se dixo, fue: que respecto de no estar bien informado V.Rma, como consta por el contenido de sus cartas, y ser tan imposible el recurso à los pies de V.Rma, para desvanecer la falta de verdad, con que constava le avian informado; pues las Leyes nos permitian salir de los Propuestos, en persona apra, y en quien corriessen las prendas necessarias; y no avia lance alguno en que con mas justa razon se pudiesse usar del indulto, que nos concede la Ley, así por el dictamen referido de las ciencias, con el seguro de que fuera el mismo el de V.Rma, teniendo el mismo conocimiento practico, que acá se tiene de la Provincia, y de los Sujetos, como por la imposibilidad de el recurro à los pies de V.Rma para informarle de la verdad; siendo preciso elegir en aquel dia, ó perder el derecho de elegir, nunca en el Paternal animo de V.Rma se podia presumir cupiesse juzgar, que vna Provincia como esta faltaba al rendimiento, y veneracion de sus Letras, prometiendose con la seguridad, que ofrecen sus Paternales entrañas, seria oida, y atendida esta Provincia, y que daria V.Rma lugar à ser mas bien informado.

Con esta seguridad entramos el dia siguiente en Capitulo, y hechos los previos, y regulares actos, al proceder à la eleccion, dixo el P. Presentado Fr. Sebastian de Villamandos, que tenia orden de V.Rma para que, como Notario Apostolico, intimasse al Capitulo vnas Letras que tenia alli. Dixo el Presidente, que las leyese, y aviendolas sacado sin cubierta, sin sobreescrito, y abiertas, las leyó. Y ninguno (como V.Rma comprobará) despegó sus labios; y en sumo silencio todos, dixo solo el Presidente, q las veneraba, y ponía sobre su cabeza, y que bolvia à decir, lo que nos avia encargado en su oracion, *Eligite me Vobrem. Et que petit testimonio, y vn tanto de dichas Letras en forma que hiziesse fee.* Y entonces inmediatamente comenzó el P.M. Fr. Francisco Blanco à recomendar las Letras de V.Rma; y concluida en breve su oracion, se prosiguió luego à la eleccion, con el mismo silencio; en que puede V.Rma conocer se portaron los Electores, como hijos de N.P.S. Santo Domingo, pues es digno de admirar, que en lance semejante, vno siquiera entre ciento y cinco, no despegasse los labios.

Hizose la eleccion con setenta y tres votos, de los quales fueron los ocho Maestros, y los mas principales Piores, y Sujetos de la Provincia, como arriba se dixo; y entre estos, todos los de la Familia de S. Estevan de Salamanca, sin faltar vno, que raro, vel nunquam se ha visto; y mas siete de la Familia de Valladolid. Y consta, como se comprobará, que se huviera hecho con mas de catorce Votos mas, si en el camino no huvieran pervertido à los Piores de Galicia, por venir sin Vicario, que se quedó enfermo; y otros que pervirtieron en Valladolid, mostrandoles las Letras de V.Rma, y engañando à vnos, y à otros, como publicamente lo confesaron algunos en el Capitulo, diziendoles, que los PP. MM. de S. Estevan de Salamanca, con toda la Familia, estavan declarados, por su parte

(lo qual algunos meses antes avian solicitado, como constará por cartas, y asegurado, y esparcido por la Provincia, que lo avian conseguido, siendo así, que à los PP. MM. de San Estevan, como à todos los demás de su Familia, jamás les pasó por la imaginacion manifestarse.)

Este es el hecho, referido con la brevedad posible, excusando otras noticias de varias diligencias indignas, que precedieron, por no ser molestos à V. Rma.

No podemos, Rmo Padre, dexar de ponderar à V. Rma el justissimo dolor, y sentimiento, que oprime los coraçones de sus hijos de esta su Provincia, al oír, que estava relaxada en los Estudios, y Observancia; espina, que siempre los tendrá atravesados, y doloridos. Es posible, que el credito, y estimacion, que siempre se ha grangeado esta Provincia de primera en el cuydado, y puntualidad en los Estudios, y en la Observancia, aora en esta ocasion, y à vista de vna Eleccion, se halla la Provincia con ignominiosa nota, y su credito tan arruinado? Y lo mas sensible para ella es, aver oido de V. Rma semejantes razones; pues aunque todos estàn seguros de el origen, y de los que, con poco temor de Dios, le han movido à V. Rma à semejante demonstracion; bien conocerà V. Rma, que es muy corto, ò ninguno el alivio de la pena, que debe ocasionar en sus hijos, oír semejantes razones de vn Padre tan Benigno, y Padre, à quien tanto aman.

No podemos dexar de representar à V. Rma, con la debida humildad, (para que se ha de fervir de darnos su licencia) vna amorosa queixa: Lo vno, de que constandonos de lo mucho, que se ha fervido V. Rma de honrar esta Provincia con la estimacion, y concepto, que tiene hecho de su religioso proceder. en tiempo que le consta, que se solicitava la eleccion, que era preciso que los interressidos en la solicitud, como tales, propusiesen algunas causas para mover à V. Rma: de cuya verdad, y puntualmente se podia, y debia temer, y rezelar; y que propuestas, y representadas en semejante lance, no eran bastantes para despossèr à la Provincia de el credito, y estimacion, que por tantos años ha procurado grangear. Y como por el efecto reconocerà V. Rma, y se comprueba bien de lo referido; y ojà à logràramos, que V. Rma por su Persona inmediatamente lo comprobàra, y logràramos la dicha de tomar tu bendicion, y vernos à sus pies. Serà vno, ò otro el que aya dado tales noticias; è impuesto tal infamia à la Provincia. Es posible, que no ay en ella muchos, y Graves Maestros (como los ay) zelosos de la honra de Dios, y del bien comun de la Religion, de quien pudiera V. Rma informarse, y certificarfe? Vea V. Rma por lo que se le refiere, como todos fueron de vn dictamen. Pues es posible, que entre todos, no ay si quiera vno, que mire por la observancia, y que todos solicitan la relaxaciõ? No cabe, Rmo. Padre, en el animo piadoso de V. Rma. semejante juyzio.

Lo otro, que si V. Rma. tenia noticia de la relaxacion de la Provincia, y del Provincial que acabò, y como de carta de este consta, dissimulò V. Rma. Como cabe en su gran zelo, y justificacion el averlo dissimulado, y no averlo advertido, ò al Provincial, ò à la Provincia, para aver atajado semejante ruina, hasta el mismo tiempo de la Eleccion, y con las amenazas contenidas en dichas cartas sobre la confirmacion? Razon, Rmo. Padre, que nos obliga à creer, y persuadirnos, que semejantes clausulas no salieron de el taller de V. Rma; y no podemos ajustarlos con nuestra conciencia, sino es certificandole à V. Rma. de que es manifesto agravio, è injusticia el que se ha hecho, así à la Provincia, como al Provincial pasado. Y llegando V. Rma à comprobarlo, hallarà todo lo contrario verificado, y mas clara que la luz del dia la culpa sin igual, y la nimia desmesura, y poco temor de Dios de los Impositores. Y no dudamos, que examinada, y reconocida la causa de su inquietud, como verdadero, y legitimo Subcessor de N. P. S. Domingo, tenga bien que sentir, y que llorar, de que aya quien con capa de zelo, y observancia, solicite que no la aya. O, si fuera lícito por cartas, certificarle à V. Rma. de esta verdad!

Ponemos en la alta comprehension de V. Rma solo los medios, que se han puef-
to, y diligencias, que se han hecho. Vea si son decentes à nuestro Estado, y conformes
à nuestras Sagradas Leyes, y el modo con que vnos, y otros se han portado, para que
reconozca quienes son los que han procedido como hijos de Santo Domingo, y soli-
citan la obliervancia. Son medios religiosos, y conformes à nuestras Leyes, el aver fo-
licitado tan de ante mano, con cartas indignas (como constarà) la Eleccion futura, do-
ze, ò trece meses antes, inquietàdo los animos de todos, estando esto tan iugurosamete
prohibido en nuestras Còstituciones? Es medio decète, y religioso, sacar la cara al def-
cubierto à la pretèsion el Sujeto, como còsta de cartas fuyas, y cò amenazas de persona
Superior? Es medio decète, y conforme à nuestras Leyes, q̄ tanto nos encarga V. Rma
en su Patente del año de noventa y vno, sacar carta de la Reyna N. Señora, (como conf
tarà) para que se elija el tal Sujeto, sin conocerle, ni saber quien es? Es medio religio-
so, por parecer, que por la carta de la Reyna no se logró el intento, recurrir à V. Rma,
infamando su Provincia, y al Provincial, que con tanto zelo, y solitud, como es noto-
rio, ha servido à la Provincia, así en el tiempo de su Provincialato, como en quantas
ocasiones se han ofrecido, imponiendoles tan horrosas calumnias, solo por lograr
su depravado intento? Como, y en què forma, se ha de restituir, Rmo Padre, esta fama
tan injustamente obfurecida? Què satisfaccion se darà al mundo, de tan crecida, y tan
injusta impostura? Hemos rehusado por la prolixidad otras muchas cosas. Estos Sujetos,
se puede dezir, que tienen zelo? Se puede, ni levemente presumir, que aman, ni solicitan
reformacion? Antes bien se reconoce con evidencia, pretenden, y solicitan la total rui-
na de ella.

Los que verdaderamente, se debe creer, que la aman, y solicitan, son los que co-
mo verdaderos Religiosos, y hijos de N. P. Santo Domingo, han abominado semejan-
tes diligencias, y prevenciones, como ajenas de nuestro Estado, y Profesion, y contra-
rias a nuestras Leyes, temiendo a Dios, y escusando concurrir à Eleccion solicitada
por tan execrables medios, atendiendo solo al mayor servicio de Dios, mayor obli-
ervancia, bien, y credito de la Religion, sin reparar en complacer à hombres, de quien
pudiera esperar alguna conveniencia temporal, y disminuir las parcialidades, que por
espacio de mas de veinte y quatro años, se han conservado en aquella Familia, con
gran nota, falta de edificacion, y exemplo de toda la Provincia, como es notorio en
toda ella, y lo comprobarà V. Rma, y conocerà, que para reparar los daños, que de lo
dicho se han seguido en aquella Familia, y deribado de allí à algunas partes de la Pro-
vincia, por algunos de sus hijos, ni se podía, ni debia en conciencia, y segun Dios, ve-
nir en lo que se pretendia.

En el interin que V. Rma comprueba lo referido, sirvase de considerar si la Refor-
ma, que se pretende, se podía esperar, y prometer de vno de los propuestos, que V. Rma
conoce bien, sin passar à la calificacion de los demàs. Lo cierto es, que todos los pro-
puestos son de la parcialidad referida; y que enterado V. Rma, fuera el primero, que
para cumplir con su conciencia, solicitarà a los medios mas convenientes, para que no
se continuàra, y se reduxera à la debida obliervancia, vnion, y buen exemplo de la Pro-
vincia. Y para que se vea que es así: Digan, què nullidad tiene el Electo, mas que no
aver sido de su dictamen, ni averle aprobado jamás. Digan, si en los gobiernos que ha
tenido, se ha portado religiosamente, con aprobacion de la Provincia, buen exemplo,
y estimacion en las Ciudades, y de los Señores Obispos de ellas. Digan, si atendiendo
à perficionar las obras tan magnificas, que executò en los Conventos de S. Pablo de
Burgos, y S. Pablo de Palencia, se vieron precisados à reelegirle. Y en suma, digan, què
defecto subitancial en lo Religioso, y obliervante, se ha reconocido en èl. Digan, y cò-
prueben, què defecto han hallado en el P. Presentado Fr. Phelipe Xerez, Prior que ha
sido de Trianos, y al presente de S. Pablo de Burgos, y sean los mesmos interessados
los Testigos. Digan, què defecto, è incapacidad ay en el Maestro Fr. Joseph de Sarabia,

à quien el mesmo dia de la fecha de los Propuestos, se sirvió V. Rma de honrar con Carta para el Difinitorio, para que aceptasse la Provincia el Grado de su Magisterio, premio que suele darse despues del Provincialato. Digan, què falta de obsevancia, y Religion han hallado en el Maestro Fr. Francisco Isla, Cathedratico de Prima, por espacio de mas de catorce años en la Vniversidad de Valladolid. No hazemos memoria del Maestro Fr. Diego Martinez, en quien tampoco pueden poner dolo en su porte, Religion, y obsevancia; aunque por sus conocidos achaques, se halla impedido para el exercicio de Provincial. Y vltimamente digan, què razon ay para ser todos estos excluidos de la propuesta, mas que no aver sido de el dictamen referido.

Nuestro animo, Rmo Padre, y de la Provincia solo es estàr, como estaremos siempre à los pies de V. Rma, con el rendimiento debido, y muy sugetos à sus ordenes, y solo le suplicamos, y pedimos encarecidamente, que la resolucion con que nos amenaza, al tiempo de la confirmacion, se sirva de no tomarla, y suspenderla, hasta aver oido à la Provincia, y certificado de la verdad, y comprobando primero la falsedad, ò verdad de las imposturas, causas que V. Rma propone, para la dicha resolusion, con que en pena de la culpa, que suponen los contrarios, nos amenaza V. Rma. Esta es sola nuestra pretension, como constarà à V. Rma de la copia adjunta de el Memorial, que en nombre nuestro se presenta à su Magestad, solicitando en su Regia proteccion, solo que V. Rma nos oya, y atienda.

Toda esta prevencion es necessaria para con los Sujetos, que han movido esta piscina, no conocidos por V. Rma, y bien experimentados en la Provincia, por no muy legales en las noticias que suministran; y serà posible, que tomen por motivo, para solicitar continè V. Rma el concepto que han solicitado, manifieste en sus dos cartas à la Provincia, y al Provincial pasado, y tener ocasion de permanecer en su injusto empeño; siendo así, que no necesitan de otro, que el de sus fines particulares, que no nos es licito explicar por escrito, el que dimos poder, con todos los que concurrieron à la eleccion, à diversos Sujetos, para la justa defensa de la Provincia.

Rmo Padre, conocidos son los Sujetos, que han movido esta materia tan sensible, y escandalosa, y los empeños tan agenos de razon, que emprenden (la experiencia lo tiene comprobado) y la fiera tenacidad con que los siguen, y solicitan lograr, y continuar, temerosos, en virtud de lo que el P. Maestro Blanco dixo, recomendando las Letras de V. Rma, de que prosigan con nuevos engaños, y siniestras noticias, acompañadas de el poder, para mover el animo de V. Rma à que nos cierre la puerta à ser oídos, y que execute lo que en sus Letras amenaza, en pena de la culpa que estos Sujetos falsamente nos imponen; y executada vna vez, quede establecida, y segura en los animos de los que tuvieren la noticia, la culpa que no ha cometido la Provincia, y quede permanente su descredito; y para prevenir este lance, (que no esperamos de la gran justificacion, y paternales entrañas de V. Rma). Nos resolvimos, como Difinitores, en quienes recae la autoridad de la Provincia, y la defensa de su credito, à dar poder, acompañados de todos los que concurrieron à la Eleccion, que son la mayor parte de la Provincia, y de los Sujetos mas principales para la defensa de la calumnia, y nota de falta de obsevancia, en caso (que nunca puede esperarse) que V. Rma, sin liquidarla primero, y examinarla, se resolviesse executar lo amenazado, en pena de culpa, que por la misericordia de Dios, y meritos de N. P. S. Domingo, no se ha cometido.

Y en tal caso, bien conoce V. Rma, que no podemos en conciencia, quedar indefensos, dexando la Provincia, injustamente infamada, siendo la causa comun, y de vna Comunidad tan Grave, y autorizada; y en possession de tantos años, de tanto lustre, y estimacion, por su gran obsevancia, y que de no bolver por si; dentro, y fuera de la Religion, serà publica su injusta impostura, y nota; y vna vez publicada con la execucion que V. Rma amenaza, què fruto se pue de esperar de su doctrina, y què estimacion tendrán sus hijos. No podemos persuadirnos à que V. Rma nos aconsejasse,

dexassemos de hazer quantas diligencias caben en los limites de Religiosos, para defender causa tan comun, y justa.

Por tanto, con el debido rendimiento de hijos humildes de V. Rma, le rogamos en el Señor, y le reconvenimos en su divino juyzio, interponiendo por nuestro Abogado, à N. Glorioso Padre Santo Domingo, pues estamos ciertos, y seguros, que solicita, como hijos suyos su causa, y no solo de esta Provincia, sino de toda la Religion, se sirva V. Rma de mirar esta causa, con la madurez, zelo, y justificacion, que pide, y debemos prometernos de Padre, y tal Padre de toda la Religion, que obtiene las vezes de N. G. P. Santo Domingo, por quien humildemente le rogamos, no de lugar, à que la Provincia se vea precisada à defender su justicia en Tribunal fuera de la Religion. Así lo esperamos de la gran rectitud de V. Rma, à quien tenemos siempre en nuestra memoria, para encomendarle à Dios, que guarde à V. Rma. y le prospere por muy dilatados siglos, para bien, credito, y aumento de nuestra Sagrada Religion. De nuestro Definitorio, en el Real Convento de San Ildephonso de Toro. Mayo treze, de mil seiscientos y noventa y nueve.

Reverendissimo Padre Nuestro,

A los pies de V. Rma sus mas humildes Hijos:

Fr. Isidro Rodriguez,
Maestro, y Primer Definidor.

Fr. Phelipe Xerez,
Presentado, Prior de Burgos, y Tercer Definid.

Fr. Joseph de Merillas,
Maestro, y Segundo Definidor.

Fr. Miguel de Lasaga,
M. Prior de Toro, Quarto Definid.

Por mandado de los M. M. R. R. P. P. Definidores: *Fr. Christoval Garcia, Presentado,*
y Compañero.

R mo P. N.